



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/№

MAT: Autoriza devolución de BAS fuera de plazo

TEMUCO,

2.5 FEB. 2014

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto Supremo Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; Resolución Exenta Nº 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas 1F Nº 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F Nº 599, de 24 de Febrero de 1999; 3B Nº 1537 de 22 de Junio de 1999; y Resoluciones Exentas 3.2 D Nº 6227 de Octubre 2012 y 3 A Nº 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1GN° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3 a Nº 1814, de 2 de Julio de 2003, 3 A 1738, de 13 de Junio de 2006 y 1 H Nº 3573 de 15 de Octubre de 2008, todas del Fondo Nacional de Salud.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de devolución de BAS a nombre de Deyanira Miranda Rosales Rut el cual fue devuelto después de su vigencia de 90 días. Realizando la solicitud de devolución con el original de los BAS, según lo establecido en las Normas Técnico Administrativas del Arancel de prestaciones.

Las facultades delegadas en el suscrito en estas

materias,

RESUELVO:

1. Autorizar a Sucursal Valdivia la devolución del copago de BAS № 310425837 de la asegurada Deyanira Miranda Rosales por la suma de \$ 11040.- (Once mil cuarenta)

2. La solicitud de devolución del BAS, forma parte de

la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR

FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución:

Centro Gestión de Los Ríos

Subdepto. Operaciones DZS

Oficina de Partes Dirección Zonal Sur (Afecta al Art. 7° letra g, Ley № 20.285/2008)

Fondo <u>Nacibel</u> Direction Zon

DIRECCIÓN ZONAL SUR

Manuel Montt Nº 669 Piso 4, Temuco

www.fonasa.cl